

RESOLUCIÓN No. 1 4 1 4 2 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS "

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993 y el Decreto 1594 de 1984.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el HOSPITAL MEISSEN en cabeza de sui representante legal el señor CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ, mediante el radicado 2006ER55190 del 24 de noviembre de 2006, allega la Caracterización de aguas residuales del punto de lavandería, UCI, Cirugía, Urgencias, Hospital de dia y odontología, caracterización del periodo de octubre de 2006.

Que mediante el radicado 2006ER55200 del 24 de noviembre de 2006, allega a esta Secretaría solicitud de renovación de permiso de vertimientos para ropa hospitalaria, en el cual adjunta:

- Formulario Único Nacional
- Tres últimos comprobantes de acueducto.
- Planos de desagüe y aguas lluvias
- Caracterización de aguas residuales, octubre de 2006
- Planos sanitarios y Ubicación de cajas de inspección.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Autoliquidación del cobro por el servicio de valoración.

Que, además mediante el radicado 2006ER55816 del 28 de noviembre de 2006, presentó respuesta al requerimiento SAS 27592 del 8 de septiembre de 2006, en el cual adjunta:

- Caracterización de los vertimientos del 2005 al 2006
- Copias de certificado de acreditación del laboratorio
- Facturas de agua de la sede hospitalaria del 2005
- Programa de ahorro y uso eficiente del agua.
- Certificado de existencia y representación legal
- Recibo de autoliquidación del cobro por el servicio de valoración.

Proyectó: Alidia Baquero. Revisó: I,Sarrato. Exp. DM-05-99-152 C.T. 9940 1;10-07./9941.1-10-07.MEISSEN./151107.

Bogotá in Indiferencia s

Cra. 6ª No. 14 -- 98, Piso 2, 5, 6,7 y 9ª Bloque A; pisos 3ª y 4ª Bloque B; Edificio Condominio PB. Tel: 4441030

Fax 336 2628 -- 334 3039 -- BOGOTÁ D.C. - Colombia



RESOLUCIÓN No. 4142 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Que mediante la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Que obra en el expediente DM-05-09-152, Auto por el cual la Secretaria Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo de la solicitud de permiso de vertimientos Del establecimiento Hospital Meissen, Nit. 800220011-7, ubicado en la Carrera 18 Bis No. 60B-52 Sur, localidad de Ciudad Bolivar de la ciudad de Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento ambiental de esta Secretaría en el concepto técnico No.9940 del 1 de octubre de 2007, se permitió analizar los radicados 2006ER55190 y 2006ER55816 que corresponden al estudio remitido y considera que desde el punto de vista técnico y considerando el informe de la Empresa CONOSER LTDA la odontología del Hospital Meissen, cumplió con los parámetros y con la norma establecida por la Resolución DAMA No. 1074 de 1997, así mismo concluye:

"El Hospital Meissen cumplió con los parámetros y con la horma 1074 de 1997, por lo cual ésta oficina establece que es viable técnica y ambientalmente otorgar permiso de vertimientos para el punto de odontología localizado en la carrera 18 Bis No.60B-52 Sur"

Así mismo mediante el concepto técnico 9941 del 1 de octubre de 2007, la Ofician de Control de Calidad y Uso del Agua, se permite analizar la información remitida mediante el radicado 2006ER55200 del 24 de noviembre de 2006, y concluye del mencionado estudio:

"Desde el punto de vista técnico y considerando el informe de la Empresa CONOSER LDA el Hospital Meissen, cumplió con los parámetros y con la norma establecida por la resolución DAMA No.1074 del 28 de octubre de 2007"

De igual forma concluye: "El hospital Meissen cumplió con los parámetros y con la norma 1074 de 1997, por la cual, esta oficina establece que es viable técnica y ambientalmente otorgar permiso de vertimientos para el punto de lavandería localizado en la Carrera 18 Bis No.60g-42 Sur"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que considerando que para el presente caso se presentan todos los requisitos legales establecidos por la normatividad ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos y que las consideraciones técnicas establecidas en posconceptos técnicos 9940 y 9941 del 1 de



RESOLUCIÓN No. 10 S 4 1 4 2 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS "

octubre de 2007, por los cuales se estudia el contenido de los radicados 2006ER55190, 2006ER55816 y 2006ER55200 y la información adquirida durante la visita de inspección realizada el día 1-de agosto de 2007, y en ellos se concluye que es técnicamente viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor del Hospital Meissen, ya que han dado cumplimiento a la normatividad ambiental que regula las disposicion de vertimientos industriales.

Teniendo que el Hospital Meissen, ha dado cumplimiento a las exigencias normativas establecidas para el otorgamiento de permisos de vertimientos, no se considera necesario solicitar mayor información a la interesada, ya que los datos e informaciones suministradas por está y por la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, es clara y suficiente para seguir con el procedimiento que lleva al otorgamiento de dicho permiso.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la normativa ambiental en especial la Resolución 1074 de 1997 encargada de regular los vertimientos, para el caso vertimientos industriales generados establecimiento hospitalario, está Secretaria considera viable otorgar en la parte resolutiva del presente acto administrativo permiso de vertimientos al Hospital Meissen, para el desarrollo de su actividad, la cual se realizará de forma exclusiva en las instalaciones de la carrera 18 Bis No.60B-52 sur y carrera 18 Bis No.60G-42 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta al Hospital Meissen al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES L'EGALES

Que el artículo 79 de nuestro ordenamiento constitucional, determina:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. .

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que: .

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Proyectó: Alicia Bequero. Revisó: I.Serrato. Exp. DM-05-99-152 C,T, 9940.1-10-07,/-9941.1-10-07,MEISSEN_151107

Bogotá (in indiferencia)



RESOLUCIÓN No. 1 4 1 4 2 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS "

Que la ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en sus artículos 55 y 66 así:

El Artículo 55°.- De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.

El Artículo 66°.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el Decreto 561 de 2006 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones., articulo 3 literal d. "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que según lo establecido en la resolución 0110 del 31 de enero de 2007, la Dirección Legal Ambiental es competente para proferir la presente providencia en virtud de la evaluación realizada a los proyectos que requieran de permiso de vertimientos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos al Hospital Meissen Nit. 800220011-7, ubicado en la carrera 18 Bis No.60B-52 sur y carrera 18 Bis No.60G-42 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., en cabeza de su representante legal el señor Carlos Hernando Lizcano Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.158.534, para el vertimiento en el punto de la carrera 18 Bis No.60B-52 sur y carrera 18 Bis No.60G-42 Sur, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Hospital Meissen Nit. 800220011-7, ubicado en la carrera 18 Bis No.60B-52 sur y carrera 18 Bis No.60G-42 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., en cabeza de su representante legal el señor Carlos Hernando Lizcano

Proyectó: Alicia Baquero. Revisó: I. Serrato. Exp. DM-05-99-152 C.T. 9940 1-10-07./.9941_1-10-07 MEISSEN_151107.

Bogota in indiferencia

Cro. 68 No. 14 ... DB. Pico 3. 5. 6.7 v. 98 Ploque A: pico 38 v. 48 Ploque B: Edificio Condominio PBM. Tel: 4441030



RESOLUCIÓN No. 4142 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS"

Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.158.534, las siguientes obligaciones y de las mismas presentar los respectivos informes a esta Secretaria en la oficina de atención al usuario ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 2:

Sobre el punto de odontología vertimiento ubicado en la carrera 18 Bis No.60B-52 sur y sobre el punto de lavandería vertimiento ubicado en la carrera 18 Bis No.60G-42 sur, deberá presentar:

- A esta Secretaria caracterización de sus vertimientos líquidos, de forma anual en el mes
 de marzo, la cual deberá ser compuesta en una jornada de ocho (8) horas continuas de
 una misma jornada normal de trabajo, con intervalos de 15 minutos entre tomo y toma,
 registrando los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Caudal Sólidos Sedimentables
 (SS), Sólidos Suspendidos Totales (SST), DBO5, DQO, Aceites y Grasas (AyG),
 Tensoactivos (SAAM), la cual deberá ser realizada teniendo en cuneta el procedimiento
 avalado por el Standard Methods For The Examination of Water and Wastewater,
 (incluidos los pasos de recolección y Transporte) el laboratorio deberá estar avalado ante
 la autoridad competente.
- Debe utilizar detergentes biodegradables en las labores de aseo y limpieza, en caso de utilizar un nuevo producto, debe remitir a ala Secretaría la respectiva ficha técnica.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos y a las obligaciones impuestas en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento por parte de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaria.

ARTÍCULO QUINTO: La beneficiaria del permiso, deberá informar previamente a esta Secretaria, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar el presente Acto Administrativo en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio del seguimiento y control del manejo ambiental del establecimiento.

Proyectó: Alicia Baquero, Revisó. I. Serrato. Exp: DM-05-99-152 C.T.,9940.1-10-07./9941.1-10-07.MEISSEN.21511072

Bogotá in Indiferencia.

Cra. 6ª No. 14 – 98, Piso 2, 5, 6,7 y 9ª Bloque A; pisos 3ª y 4ª Bloque B; Edificio Condominio PB. Tel: 4441030

and the control of the second of the control of the

Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ D.C. - Colombia



RESOLUCIÓN No. 5 4 1 4 2 POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS "

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Hospital Meissen Nit. 800220011-7, ubicado en la carrera 18 Bis No.60B-52 sur y carrera 18 Bis No.60G-42 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., en cabeza de su representante legal el señor Carlos Hernando Lizcano Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.158.534, o quien haga sus veces en la carrera 18 Bis No.60B-52 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaria por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 2 1 DIC 2007/

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental